



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 08 JUN 2022

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00783 00

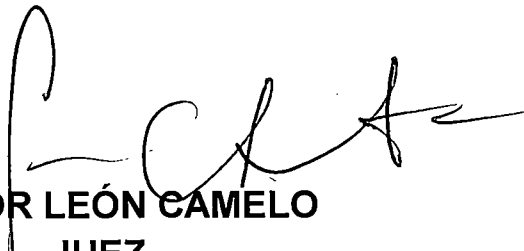
Revisada, oficiosamente, la determinación por la cual se libró mandamiento de pago en el proceso calendada 4 de agosto de 2021, se observa que ésta señala de forma errada el valor de la cuota de capital correspondiente al mes de diciembre de 2018, de acuerdo a lo pretendido en la reforma de la demanda.

Por lo cual, en virtud de lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el presente estrado judicial,

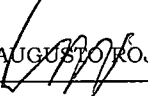
RESUELVE

1. Corregir el acápite decisorio aludido anteriormente, indicando para el efecto que la cuota de capital del mes de diciembre de 2018 corresponde al monto de **\$402.013** y no a la cifra allí enunciada.
2. En lo demás, permanece incólume dicha providencia.
3. La presente determinación se notificado mediante anotación en estado.

NOTIFÍQUESE,
(2)


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

RR

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>67</u> Hoy <u>09 JUN 2022</u> a la hora de las 8:00 a.m. El secretario  CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL
